

tene fondos ni propios con que poder sostener los  
gastos de dha. tropa, y que para los hechos hasta  
Adra de oy abuscado el dinero privado y neci-  
do indispensable el que se le acudo con todo lo  
necesario nombraron J. Comisarios asu Miedo  
de D<sup>no</sup> Juan Lozano y D<sup>no</sup> Pedro Sevilla pasag.  
haziendo presente al Sr. Conde de la Cava  
Muzia eno particular le pidan se sirva dar  
la mejor providencia a fin de que se subministre  
por el Provedor los raciones de pan y la  
vada, todo sin la menor dilazion. Darimmo los  
dhos. r<sup>os</sup> sean y se entienda su Comision para  
rebuca y alucara los forrajes que estubo en la huer-  
ta de esta Villa respecto a que la mansion de la  
tropa y por manenencia en esta dha. Villa es necesi-  
ria como a qui tomen forraje los Cavallos lu-  
go qualquiera el tiempo y para elle se dea J. r<sup>os</sup>  
Comisarios a vtro. donde pueda comedam<sup>te</sup> dar  
se haziendo componer lo que se concyple necesi-  
rio para lo q<sup>ue</sup> se le libre de proprio - - -

Por tanto dizeon que atento a combenir nombrar  
Repartidores para las d<sup>as</sup> Contribuciones y demas  
que se ofrezcan desde luego de una conformidad nor-  
dacion J. tales Repartidores para este p<sup>er</sup> año a D<sup>no</sup>  
Juan Garcia Moya D<sup>no</sup> Joseph Martin Marheo D<sup>no</sup>  
Antonio Siza Moya y D<sup>no</sup> Martin Garcia Orozco a  
quien se le notifiquen lo acepten y Juran y lo  
ejecuten en el tpo oportuno teniendo presente lo  
de d<sup>ha</sup> Instancia para que siempre Ouzo a alguno  
practiquen enca los vicinos de esta Villa de  
Repartim<sup>to</sup> y para ello Aprue<sup>do</sup> el Sr. Jaque por